

1050
3581

Enquenc
1600

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

MIGUEL FALCK RENNEL, en calidad de Gerente de la Compañía "INMOBILIARIA IFAPID Cía. Ltda." ante Usted comparezco y comedidamente solicito:

Valido
7.2.01
1A 30

Que se sirva rectificar la lista de socios de la Compañía que represento, debido a que mediante escritura de partición extrajudicial de fecha 12 de octubre de 1998 ante el Dr. Jaime Acosta Holguín legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de noviembre de 1998, se procedió a adjudicar al señor Miguel Falck las 75 participaciones de su padre señor Werner Falck, según lo demuestro con la copia certificada de la escritura de partición extrajudicial de bienes que acompaño.

Los socios y su capital deberán ir de acuerdo con el siguiente cuadro.

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
-Dyck Dieter	750.000	75/
-Pinto Marcelo	750.000	75/
-Falck Miguel	1'500.000	150/ OK

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Miguel Falck
GERENTE

Superintendencia de Compañías

6 - FEB 2001

Documentación y Archivo

OK.
INGRESADO AL
SISTEMA.
2001.02.7

NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE HACER CONSTAR LA SIGUIENTE DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA COMPARECEN: EL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y LA SEÑORA ANITA FALCK RENNEL HONEYCUTT, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR FAUSTO CHILUISA SALAS, TAL Y COMO CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, CASADOS Y DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) EL SEÑOR WERNER FALCK LEVY, FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, SIN OTORGAR TESTAMENTO, QUEDANDO COMO UNICOS HEREDEROS SUS HIJOS, ANITA MARIA Y MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL; Y, LA SEÑORA GERMAINE RENNEL VIUDA DE FALCK COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES, TAL Y COMO CONSTA DE LA SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA CONCEDIDA POR LA JUEZA DECIMO TERCERA DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, EL SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. B) LUEGO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR WERNER FALCK LEVY, LOS HEREDEROS NO HAN PROCEDIDO A LA PARTICION DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PERMANECIENDO TODOS ESTOS EN PODER DE LA SEÑORA GERMAINE RENNEL VIUDA DE FALCK. C) LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

SEÑORA GERMAINE RENNEL VIUDA DE FALCK, FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, HABIENDO OTORGADO TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO, EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO DE QUITO, DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, EL VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. A SU FALLECIMIENTO, QUEDARON COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUS HIJOS ANITA FALCK RENNEL HONEYCUTT Y MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL. D) DURANTE EL MATRIMONIO Y COMO BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LOS INDICADOS CONYUGES FALCK-RENNEL, ADQUIRIERON LOS SIGUIENTES: UNO) UN INMUEBLE COMPUESTO POR EL DEPARTAMENTO SIGNADO COMO A-TRES, PARQUEADEROS P-VEINTIDOS Y P-VEINTITRES, DEL EDIFICIO " CASAL ALTAMIRA." " SITUADO EN LA PARROQUIA BENALCAZAR, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EL MISMO QUE FUERA ADQUIRIDO POR COMPRA A LOS CONYUGES, DOCTOR ENRIQUE ARROYO DELGADO Y SEÑORA HILDA PAEZ DE ARROYO, Y " PROMOCIONES DELTA BETA C. A. " TAL Y COMO CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE QUITO, DOCTOR WLADIMIRO VILLALBA VEGA, EL DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS ~~SETENTA~~ Y DOS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO CANTON, EL VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. LOS LINDEROS Y DIMENSIONES GENERALES DEL EDIFICIO " CASAL ALTAMIRA " SON:

NORTE: EN CINCUENTA Y OCHO METROS CON LA QUEBRADA QUE SEPARA A LOS TERRENOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; SUR: EN CUARENTA Y TRES METROS, NOVENTA CENTIMETROS, CON LA CALLE CARLOS MONTUFAR (ANTES AYARZA) EN UNA PARTE, Y EN TREINTA Y OCHO METROS, VEINTINUEVE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR EN OTRA PARTE; ESTE: EN TREINTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; OESTE: EN TREINTA Y OCHO METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: TRES MIL METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO A-TRES Y LOS PARQUEADEROS P-VEINTIDOS Y P-VEINTITRES SON LOS SIGUIENTES: DEPARTAMENTO A-TRES: NORTE: CON FACHADA QUE DA HACIA LA CASA A-UNO; SUR: CON FACHADA QUE DA HACIA LA CALLE CARLOS MONTUFAR (ANTES AYERZA) EN UNA PARTE; HALL DE ASCENSORES Y VACIO DE ASCENSOR EN OTRA, Y FACHADA QUE DA HACIA LA ENTRADA DE VEHICULOS, EN OTRA; ESTE: FACHADA QUE DA HACIA LA ENTRADA DE VEHICULOS; OESTE: FACHADA QUE DA HACIA EL CALLEJON DE ENTRADA A LAS CASAS DEL BLOQUE C: ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO A-CUATRO: ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO A-DOS. ALICUOTA: CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO. SUPERFICIE APROXIMADA: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.- PARQUEADERO P-VEINTIDOS: NORTE: CON MURO DE CONTENCIÓN DE LA CASA C-TRES: SUR: CON CIRCULACION DE AREA DE PARQUEADEROS. ESTE: CON PARQUEADERO P-VEINTITRES. OESTE: CON PARQUEADERO P-VEINTIUNO. ARRIBA: CIELO. ABAJO: SUELO.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ALICUOTA: CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO. SUPERFICIE APROXIMADA: DIECISEIS METROS CUADRADOS.- PARQUEADERO P-VEINTITRES: NORTE: CON MURO DE CONTENCION DE LA CASA C-TRES. SUR: CON CIRCULACION DE AREA DE PARQUEADEROS. ESTE: CON PARQUEADERO P-VEINTICUATRO. OESTE: CON PARQUEADERO P-VEINTIDOS. ARRIBA: CIELO.- ABAJO: SUELO.- ALICUOTA: CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO. SUPERFICIE APROXIMADA: DIECISEIS METROS CUADRADOS.- LA ESCRITURA DE CONDOMINIO, REGLAMENTO INTERNO Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SE OTORGO ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE QUITO, DOCTOR WLADIMIRO VILLALBA VEGA, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. AVALUO: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA SUCRES.- DOS) TITULOS ACCIONARIOS EN LA COMPAÑIA " ETERNIT ECUATORIANA S.A. " CADA UNO POR UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES. AVALUO: VEINTRE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SUCRES.- TRES) PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA WEGEFA CIA. LTDA. " CADA UNA POR UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES. AVALUO: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES. CUATRO) PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA IFAPID CIA. LTDA. " CADA UNA POR UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES. AVALUO: SETECIENTOS CINCUENTA MIL (SUCRES CINCO) BIENES MUEBLES Y ENSERES. AVALUO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ SUCRES. EXISTE POR TANTO, UN ACTIVO TOTAL DE CUARENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.

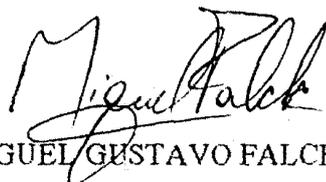
48'634.000,00). NO HAY PASIVO QUE DECLARAR. TERCERA: PARTICION DE BIENES.- CON ESTOS ANTECEDENTES Y TODA VEZ QUE TIENEN LA LIBRE ADMINISTRACION DE SUS BIENES, LA SEÑORA ANITA FALCK RENNEL HONEYCUTT Y EL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL, EN LA CALIDAD DE LA COMPARECENCIA, Y EN EJERCICIO A LAS FACULTADES A ELLOS CONFERIDA POR LOS ARTICULOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN POR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, EN EFECTUAR LA PARTICION VOLUNTARIA DE LOS BIENES DE LA EXTINGUIDA SOCIEDAD CONYUGAL FALCK-RENNEL, ESTO ES, EL CINCuenta POR CIENTO DE LOS BIENES DEL FALLECIDO SEÑOR WERNER FALCK LEVY Y EL CINCuenta POR CIENTO DE LOS BIENES DE LA FALLECIDA SEÑORA GERMAINE RENNEL HAMBURGER, DE LA SIGUIENTE MANERA: UNO) A LA SEÑORA ANITA FALCK RENNEL HONEYCUTT, SE LE ADJUDICA COMO PAGO DE SU CUOTA HEREDITARIA: A) LOS TITULOS ACCIONARIOS EN LA COMPAÑIA ETERNIT ECUATORIANA S.A. " POR UN VALOR DE VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SUCRES. B) LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA WEGEFA CIA. LTDA. " POR UN VALOR DE NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES. TODO LO QUE DA UN TOTAL DE VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES.- DOS) AL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL, SE LE ADJUDICA COMO PAGO DE SU CUOTA HEREDITARIA: A) EL DEPARTAMENTO SIGNADO COMO A-TRES Y LOS PARQUEADEROS P-VEINTIDOS Y P-VEINTITRES DEL EDIFICIO " CASAL ALTAMIRA " , PARROQUIA BENALCAZAR, CANTON

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

QUITO, AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL UNO) DE LA CLAUSULA DE LOS ANTECEDENTES, POR UN VALOR DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA SUCRES. SE INDICA QUE A PESAR DE ESTAR DETERMINADA LA CABIDA DE LOS INMUEBLES, LA ADJUDICACION SE LA HACE COMO CUERPO CIERTO.- B) LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA IFAPID CIA. LTDA. " POR UN VALOR DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. C) BIENES MUEBLES Y ENSERES, POR UN VALOR DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ SUCRES. TODO LO QUE DA UN VALOR TOTAL DE VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES.- CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- A) LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PARTICION ES JUSTO Y EQUITATIVO, QUE RENUNCIAN POR TANTO A CUALQUIER RECLAMACION ULTERIOR Y QUE CONVIENEN EN DARLE A ESTA PARTICION EL VALOR DE SENTENCIA EJECUTORIADA PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. B) CUALQUIERA DE LAS PARTES QUEDA FACULTADA PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA DE PARTICION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. QUINTA: GASTOS.- TODOS LOS GASTOS QUE SE CAUSEN POR EL OTORGAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERA DE CUENTA Y CARGO DE LOS COMPARECIENTES A PARTES IGUALES. SEXTA: CUANTIA.- LA CUANTIA ES DE CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES.- SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE AGREGAN EN CALIDAD DE DOCUMENTOS HABILITANTES LOS SIGUIENTES: ESCRITURA PUBLICA DE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL.

OK S.

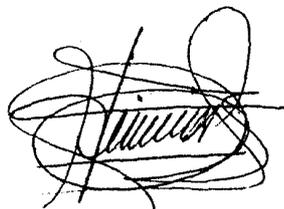
PARTIDAS DE NACIMIENTO. PARTIDA DE DEFUNCION. TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO. CERTIFICADOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS SENTENCIAS DE POSESION EFECTIVA INSCRITAS. OFICIO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CERTIFICADO DE GRAVAMENES. USTED SEÑOR NOTARIO, SIRVASE AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTA CLASE DE ACTOS. FIRMADO) DOCTOR RAMON RODRIGUEZ NOBOA, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL.

C.C. 1703234847

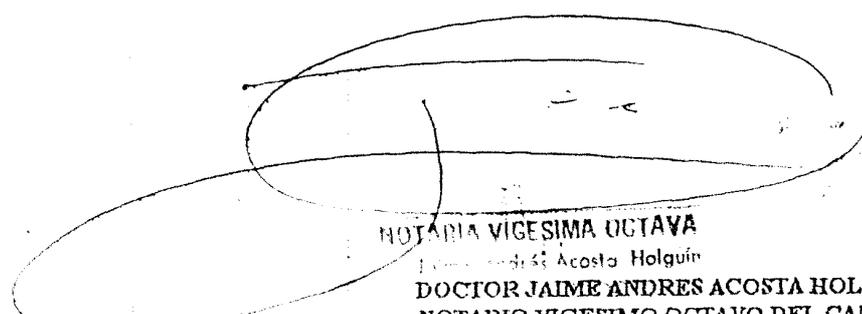
C.V. 0130-071



DR. FAUSTO CHILUISA SALAS.

C.C. 1000946336

C.V. 0098-065



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

1000 Andrés B. Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK
RENDEL, COMO MANDATARIO DE LA SEÑORA ANITA
FALCK HONEYCUTT.

A FAVOR DEL DOCTOR FAUSTO CHILUISA SALAS.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

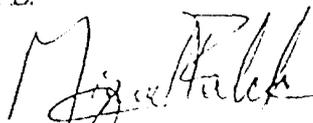
NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI, DOCTOR JAIME
ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE
CANTON, COMPARECE EL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENDEL, EN
SU CALIDAD DE MANDATARIO ESPECIAL DE LA SEÑORA ANITA FALCK
HONEYCUTT, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER
QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE
ESCRITURA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE
EDAD, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE
OBLIGACIONES. A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE, Y ME PIDE ELEVAR A
ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY
ME PRESENTA, Y QUE DICE COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE HACER
CONSTAR LA SIGUIENTE DE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, COMPARECE EL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA SEÑORA ANITA FALCK HONEYCUTT, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, CASADO, ECUATORIANO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA: ANTECEDENTE.- EN LA CIUDAD DE WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ANTE EL SEÑOR CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN ESA CIUDAD, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LA SEÑORA ANITA FALCK HONEYCUTT, OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MANDANTE, ADMINISTRE TODOS LOS BIENES QUE LE PERTENECEN EN LA SUCESION DE SUS FALLECIDOS PADRES, EL SEÑOR WERNER FALCK LEVY Y SEÑORA GERMAINE RENNEL HAMBURGER. TERCERA: SUSTITUCION DE PODER.- CON ESTE ANTECEDENTE, EN LA CALIDAD DE LA COMPARECENCIA Y DE ACUERDO AL NUMERAL A) DEL PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, SUSTITUYO EN TODAS SUS PARTES EL PODER ESPECIAL CONFERIDO EN MI FAVOR POR LA SEÑORA ANITA FALCK HONEYCUTT, EN FAVOR DEL DOCTOR FAUSTO CHILUISA SALAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDATARIO, CUMPLA CON LAS ESTIPULACIONES DEL MANDATO. CUARTA: CUANTIA.- LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

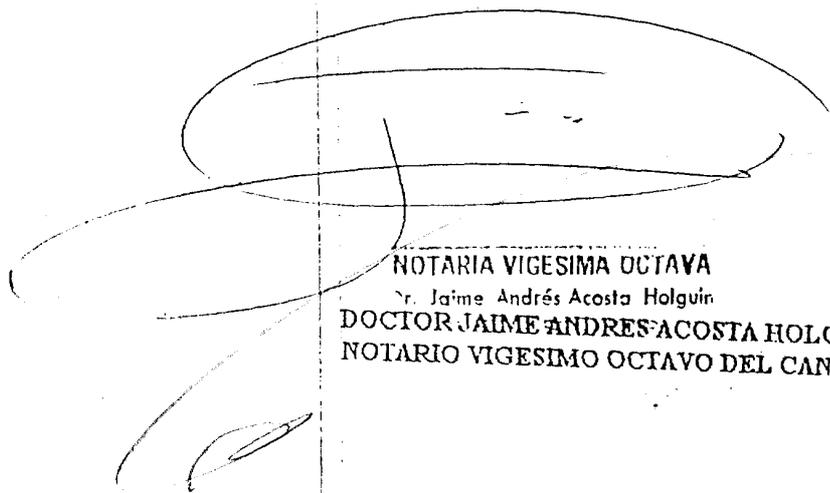
CUANTIA ES INDETERMINADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SIRVASE AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTA CLASE DE ACTOS. FIRMADO) DOCTOR RAMON RODRIGUEZ NOBOA, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE. ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO. EN UNIDAD DE ACTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL

C.C. 17 032 34847

C.V. 0130-071



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

0130
199
Ago 1



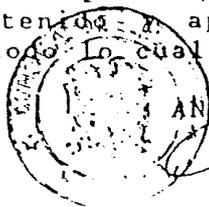
CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: VEINTE Y CINCO
PODER ESPECIAL NUMERO: CINCUENTA Y CINCO
PAGINA NUMERO : CINCUENTA Y CINCO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy DOCE de AGOSTO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor ARTURO CABRERA H., Cónsul General de la República del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora ANITA FALCK HONEYCUTT de nacionalidad estadounidense, identificada con la Licencia de manejar número dos uno seis-tres ocho-siete cuatro siete cero, (216-38-7470) de estado civil divorciada, profesión Enfermera, domiciliada en 214 Court House Circle, Viena, Virginia, Estados Unidos de América, de sesenta años de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir el presente PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado 10 de Agosto número 6011 y la Y, Quito, República del Ecuador, de cuarenta y nueve años de edad, para que en su nombre y representación administre todos los bienes que le pertenecen, pro-indiviso, en la sucesión de sus fallecidos padres, el señor Werner Falck Levy y doña Germaine Rennel Hamburger. En cumplimiento del mandato el Mandatario podrá: a) Sustituir este poder, en todo o en parte, en favor de quien le pareciese, revocar sustituciones y nombrar nuevo sustitutos cuantas veces lo crea oportuno. b) Firmar los documentos públicos o privados, instancias, declaraciones y recibos que sean necesarios o meramente convenientes. c) Y, en general hacer todo aquello que sea completamente natural de las facultades expresadas, pudiendo incluso incurrir en la figura del autocontrato o múltiple concurrencia de intereses. La única excepción es la de gravar con hipoteca los bienes inmuebles de la sucesión.- Para tal efecto, el apoderado nombrado queda investido de todas las facultades comunes a los procuradores, de las especiales del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, así como de la facultad de sustituir este Poder a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este mandato.- Las facultades mencionadas se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fé.-----


Dr. Arturo Cabrera H.
Cónsul Encargado



ANITA FALCK HONEYCUTT





CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) Tomo VEINTE Y CINCO, Página CINCUENTA Y CINCO, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy DOCE de AGOSTO de mil novecientos noventa y seis.-

PARTIDA ARANCEL: III-15-b

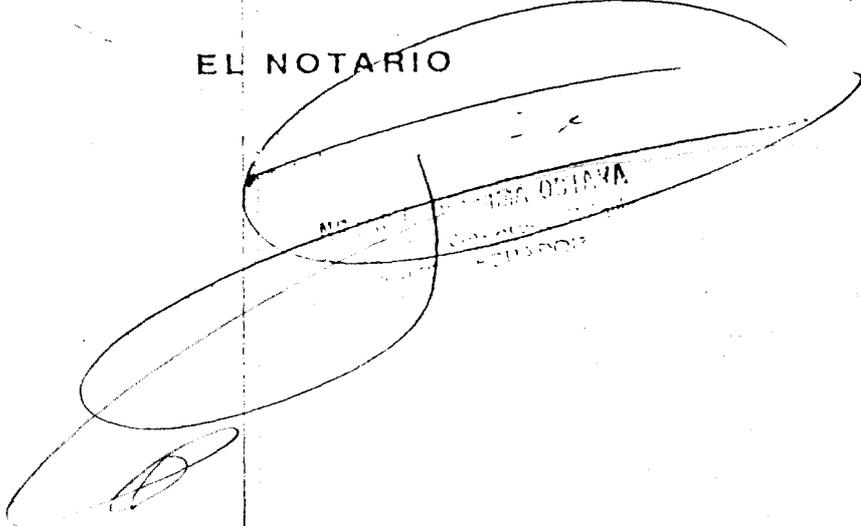
VALOR US\$.60.00


Dr. Arturo Cabrera H.
Consul Encargado

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una (1) FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO dos (2) FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 2 DE Septiembre DE 1.936

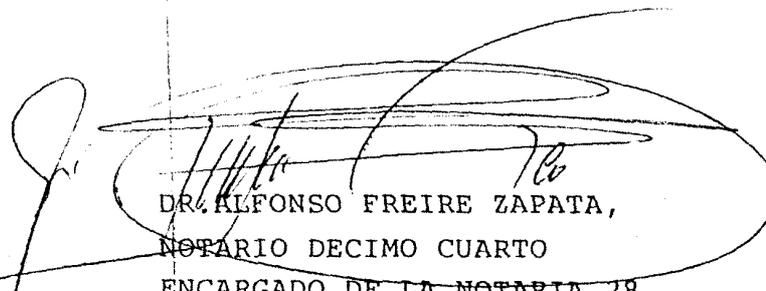
EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
EQUADOR

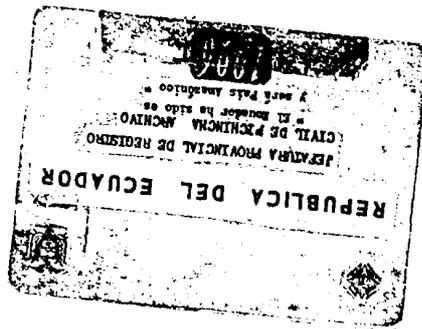
Se o-

TORGO ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAV, DOCTOR JAIME AN
DRES ACOSTA HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUAL
MENTE A MI CARGO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR,
POR LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO,
MEDIANTE OFICIO NUMERO 1.648-98-CSQ-P DE FECHA 23-IX-98,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, DE LA ES
CRITURA DE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL
SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL, COMO MANDATARIO DE LA
SEÑORA ANITA FALCK HONEYCUTT, EN FAVOR DEL DOCTUR FAUS-
TO CHILUISA SALAS; FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA,
NOTARIO DECIMO CUARTO
ENCARGADO DE LA NOTARIA 28

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO-ECUADOR

**EN BLANCO
NO CORRE**



de estado ... casado ... de nacionalidad ... español ... de profesión ... gerente ... vecino
de ... este ... lugar ... a quien se le ha puesto el nombre de ... Diana Rosario Patricia Llano
Declaró, además, ... que la inscripción corresponde al 1.º parto

Leída esta acta, la firmaron conmigo ... el ... declarante ... testigos ...
... y el infrascrito Secretario que certifica.

163 1765

En ... Quito ... a ... veintinueve ... de ... septiembre ... de mil novecientos ... veintiseis ...
... a la s. ... doce ... de la ... mañana ... Anté mí ... José Rafael Saenz ... Jefe de Registro C
de ... este ... cantón ... provincia de ... Risarcacha ... compareció ... Werner ...
... de ... veintiseis ... años de edad, de estado ... casado ... de nacionalidad ... alemana ...
de profesión ... agente ... vecino de ... Quito ... y declara: Que en ... Santiago ...
el ... veinte ... de ... septiembre ... de ... 1965 ... a la s. ... veinte ... de la ... mañana
nació un niño que es hijo ... legítimo ... de ... el declarante ...
... años de edad, de estado ... casado ... de nacionalidad ... alemana ... de profesión ...
de ... gerente ... y de ... germana ... de ... veintiseis ... años de edad
de estado ... casado ... de nacionalidad ... alemana ... de profesión ... gerente ... vecino
de ... este ... lugar ... a quien se le ha puesto el nombre de ... Miguel Gustavo ...
Declaró, además, ... que el inscrito corresponde al 2.º parto

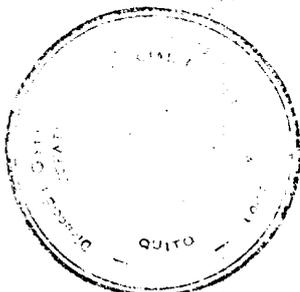
Leída esta acta, la firmaron conmigo ... el ... declarante ... testigos ...
... y el infrascrito Secretario que certifica. Sobre ...

163 1766

En ... Quito ... a ... veintinueve ... de ... septiembre ... de mil novecientos ... veintiseis ...
... a la s. ... doce ... de la ... mañana ... Anté mí ... José Rafael Saenz ... Jefe de Registro C
de ... este ... cantón ... provincia de ... Risarcacha ... compareció ... Gerardo ...

Así 46 1965 4 y Dos. Pag. 14 Acta 5833
 Divs.

EFIEL DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA SECRETARIA PROVINCIAL Y QUE
SE ENVIÓ AL ARCHIVO DEL ARTÍCULO
10 DEL REGISTRO CIVIL



Quito 30 MAY 1966

A



del copia original.

Nº 363269

K

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

Libro 212
Folio 484
Núm. 481
Procedencia del documento en su caso: _____

Don Eduardo Alonso San Román
(Nombre y Apellidos)
Juez Municipal de Barcelona
provincia de _____, y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil.

D. Ana-Maria Galak Renard
nació en Barcelona
el día dos (En letra) de Abil (En letra)
de mil novecientos treinta y cinco (En letra)
y es hijo de Nemes y de Germaine

REGISTRAR GIAS
DIRECCION DE REGISTROS CIVILES

Barcelona, a 2 de Abil de 1961
Firma del Encargado del Registro: Eduard San Román
Firma del Secretario: [Signature]

Derechos.....	2,40	pta.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922).....		
Suplidos.....		
TOTAL.....		pta.



MODELO OFICIAL, aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles, modificado por Orden de 30 de marzo de 1950.
No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2.00 PEBETAS

EMBAJADA DE ESPAÑA
QUITO.

VISTO EN ESTA EMBAJADA
QUITO, 10 ENE. 1983

EL SECRETARIO ENCARGADO
DE ASUNTOS CONSULARES

Rafael Adolfo Jover

RAFAEL ADOLFO JOVER
SECRETARIO DE EMBAJADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 1159
QUITO a, 17 ENE 1997

CERTIFICO que la firma *Jose O. Martinez*
Secretario de Emb. España en Quito.
es auténtica.

Nº 9/97



Pablo E. Castro
PABLO E. CASTRO
GENERAL ADMINISTRATIVO

EMBAJADA DE ESPAÑA
QUITO

EN ESTA EMBAJADA SE ESPERA
legalizar la firma
de D. Rafael Adolfo Jover,
Secretario de Embajada en esta
Representación Diplomática
en enero de 1983.

QUITO, A 13 ENE. 1997 DE 19

Jose Oscar Marcos Alvarez

JOSE OSCAR MARCOS ALVAREZ
NOTARIO CIVIL



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 12 DE 1997 DE 1997

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO QUE OTORGA LA SEÑORA
GERMAINE RENNEL VIUDA DE FALCK .- CUANTÍA INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día catorce (14) de junio
de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor
Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este
cantón y los testigos que suscriben comparece la señora
GERMAINE RENNEL VIUDA DE FALCK, ecuatoriana por
naturalización, entendida en el idioma español, viuda,
de ochenta y dos (82) años de edad, nacida en la ciudad
de Bruselas, Bélgica y domiciliada en esta ciudad de
Quito, provincia de Pichincha, a quien de conocerle doy
fe; así como de que se halla en su sano, entero y cabal
juicio, como me consta a mí el Notario y a los
testigos; y dice de clara y viva voz que es su voluntad
otorgar su testamento solemne y abierto y en efecto lo
otorga expresándose de esta manera: "Yo, Señora
GERMAINE RENNEL VIUDA DE FALCK, en pleno uso de mis
facultades mentales y volitivas otorgo mi testamento
solemne y abierto de conformidad con las siguientes
declaraciones y disposiciones: D E C L A R A C I O -
E S: Me llamo como queda indicado, de nacionalidad



1 ecuatoriana por naturalización, nacida en la
2 ciudad de Bruselas, Bélgica el primero de junio
3 de mil novecientos trece .- .- En consecuencia
4 tengo ochenta y dos (82) años trece (13) días de
5 edad .- Mis padres fueron el señor Meyer Rennel
6 y señora Marianne Hamburger, ya fallecidos .- Fui
7 casada en primeras y únicas nupcias con el señor
8 Werner Falck Levy, con quien hemos procreado dos
9 (2) hijos llamados: Miguel Gustavo Falck Rennel
10 y Anita Falck Rennel Honeycutt .- No tengo más
11 descendencia .- No debo a nadie, más si
12 apareciere una deuda legítima la pagarán mis
13 herederos, de deducción previa .- D I S P O S I -
14 C I O N E S : Que la totalidad de mis bienes que
15 existieran a la fecha de mi fallecimiento se
16 distribuyan por partes iguales entre mis dos (2)
17 hijos Miguel Gustavo Falck Rennel y Anita Falck
18 Rennel Honeycutt .- Designo como a mi Albacea
19 Testamentaria, con tenencia de bienes a mi hijo
20 Miguel Gustavo Falck Rennel, otorgándole
21 facultades de administración de bienes y
22 relevándole de la obligación de fianza .- No he
23 otorgado otro testamento .- Pero, si apareciera
24 alguno lo revoco, de tal modo que el presente
25 Testamento, en todo caso, sea tenido como el
26 único válido, verdadero y como la expresión de mi
27 última y deliberada voluntad .- HASTA AQUÍ LAS
28 DECLARACIONES Y DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS .-

1 Yo el Notario leí este testamento íntegramente y en voz
2 alta a la testadora, en presencia de los tres (3)
3 testigos instrumentales .- Mientras lo leí estuvo la
4 otorgante a la vista, de manera que tanto yo el Notario
5 como dichos tres (3) testigos, así le vimos, como le
6 oímos y entendimos todo el tenor de sus declaraciones
7 y disposiciones testamentarias, habiéndose ratificado
8 en todo lo expuesto .- Para constancia firma la
9 testadora con el infrascrito Notario y con los tres (3)
10 testigos instrumentales que son los señores: Raúl
11 Fernando Montalvo Jácome, ecuatoriano; Ilse Stark Lemle
12 viuda de Grossman, ecuatoriana por naturalización,
13 entendida en el idioma español; y Anna Solovitz
14 Sercarz, de nacionalidad Belga, entendida en el idioma
15 español; mayores de edad, vecinos de este lugar
16 idóneos y conocidos por mí .- A este testamento
17 concurrimos desde el principio hasta el fin, en un solo
18 acto y sin interrupción alguna, la testadora señora
19 **GERMAINE RENNEL VIUDA DE FALCK**, los mismos prenombrados
20 testigos y el infrascrito Notario, en unidad de acto,
21 de todo lo cual doy fe .- firmado) LA TESTADORA: Señora
22 Germaine Rennel viuda de Falck, portadora de la cédula
23 de identidad número ciento setenta cero treinta cero
24 diecinueve (guión) cinco; firmado) TESTIGO: Señor Raúl
Fernando Montalvo Jácome, portador de la cédula de
ciudadanía número cien cero once cuatrocientos ochenta
27 cuatro (guión) uno; firmado) TESTIGO: Señora Ilse
Stark viuda de Grossman, portadora de la cédula de



1 identidad número ciento setenta ciento catorce
2 trescientos (guión) ocho; firmado) TESTIGO:
3 Señora Anna Solóvitz Sercarz, portadora de la
4 cédula de ciudadanía número ciento setenta
5 doscientos cuarenta y nueve ochocientos diez
6 (guión) cuatro; el Notario, firmado) G. Buendía
7 E., Doctor Guillermo Buendia Endara, Notario
8 Vigésimo del cantón Quito *MB*
9

10
11 Se otorgó ante mí y en fe de ello
12 confiero en dos (2) fojas útiles, esta PRIMERA -
13 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los
14 mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

15
16
17

G. Buendía Endara

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



23 inscrita la presente escritura
24 DE PROPIEDAD del presente
25 No. 127
26 Quito, a 26 de Julio de 1996

27
28



EL REGISTRADOR
[Signature]
ENCARGADO

RM

IFAPID C. LTDA.

Av. 10 de Agosto # 6011, la "Y"

Telf: 245-470

Fax: 254-455

Quito - Ecuador

Quito, 7 de Abril, 1998

De nuestras consideraciones:

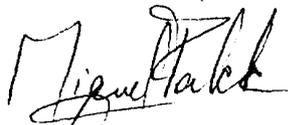
Certifico por la presente que la lista de socios de ésta empresa es la siguiente:

Sr. Dieter Dyck	75 Aportaciones de S/. 10.000.-	total S/. 750.000
Sr. Marcelo Pinto A.	75	" " 750.000
Sr. Miguel Falck R.	75	" " 750.000
Sr. Werner Falck L.	75	" " 750.000

TOTAL		3'000.000

Y adjunto copia de la misma presentada ante la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Miguel Falck
GERENTE

WEGEFA C. LTDA.

Av. 10 de Agosto # 6011, la "Y"

Telf: 245-470

Fax: 254-455

Quito - Ecuador

Quito, 7 de Abril, 1998

De nuestras consideraciones:

Certifico por la presente que la lista de socios de ésta empresa es la siguiente:

Sra. Anita F. Honeycutt	1.000	Aportaciones de S/.	1.000.-	total S/.	1'000.000
Herederos de Werner Falck	998	"	"	"	998.000
Sr. Miguel Falck R.	2	"	"	"	2.000

				TOTAL	2'000.000

Y adjunto copia de la misma presentada ante la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

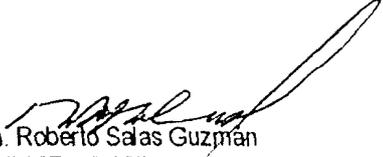


Evelyn de Falck
GERENTE

Econ. Roberto Salas Guzmán, en mi calidad de Gerente General de ETERNIT ECUATORIANA S. A., a petición del señor Miguel Falck, heredero del señor Werner Falck, declaro:

- 1) Que el capital social de mi representada al 26 de Mayo de 1996, fue de Diez mil quinientos millones de sucres, dividido en diez millones quinientas mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una,
- 2) Que mediante escritura pública celebrada ante el notario séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el 25 de Septiembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Noviembre de ese mismo año, la compañía incrementó su capital en veinticuatro mil quinientos millones de sucres, por lo tanto, a la presente fecha, el capital social es de treinta y cinco mil millones de sucres, representado por Treinta y cinco millones de acciones ordinarias y nominativas de unos mil sucres cada una,
- 3) que los HEREDEROS DEL SEÑOR WERNER FALK, poseen en el capital social de esta compañía 23.319 (Veintitres mil trescientas diecinueve) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, equivalente al 0.095667% sobre el actual capital social,
- 4) Acompaño copia de la escritura pública que contiene el último aumento de capital realizado, en el cual se evidencian todos los actos societarios realizados por esta compañías hasta el otorgamiento de esta certificación.

Guayaquil, 6 de Agosto de 1998


Econ. Roberto Salas Guzmán
GERENTE GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, DE DE 1998

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

Juzgado de
 DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a de

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 PICHINCHA
 A DIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito febrero 27 de 1997; las 14h30-
 VISTOS: Miguel Gustavo Falck Rennel, luego de consignar sus generales de ley, dice que su madre Germanie Rennel Hamburger vda de Falck, otorgó testamento solemne abierto el 14 de junio de 1995 e inscrito en el Registro de la Propiedad, en dicho testamento ha dispuesto que la totalidad de sus bienes que existieran a la fecha de su fallecimiento, se distribuyan en partes iguales entre sus dos hijos Miguel Gustavo Falck Rennel y Anita Falck Rennel Honecutt. la causante ha fallecido en esta ciudad de Quito el 22 de mayo de 1996.- Con estos antecedentes y fundamentado en el Art. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes sucesorios de la causante en favor de los dos hijos.- Aceptada a trámite la demanda y concluida su sustanciación corresponde emitir la resolución que en derecho corresponda y, para hacerlo, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El juicio es válido; SEGUNDO.- Con la partida de defunción que obra de fs. 3 se ha justificado el fallecimiento de la señora Germanie Rennel Hamburger; TERCERO.- Con las partidas de nacimiento queda demostrada la calidad de hijos de la causante.- Por lo expuesto y en armonía con lo que dispone el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante Germanie Rennel-Hamburger a sus hijos Miguel Gustavo Falck y Ana Falck Rennel, dejando a salvo el derecho de terceros. Ejecutoriada esta resolución inscribese la misma en el Registro de la Propiedad de este cantón. NOTIFIQUESE.

Dr. Ramiro Suárez Almeida
 JUEZ

Certifico.- Quito febrero 27 de 1997.

EL SECRETARIO
 Lcd. Rodrigo Aulestia

En Quito, jueves veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y siete a las diez y siete horas notifiqué la sentencia anterior a Miguel Falck Rennel, por boleta en el casillero judicial Nº 975. Certifico.

EL SECRETARIO
 Lcd. Rodrigo Aulestia

En Quito, jueves seis de marzo de mil novecientos noventa y siete a las -
ocho horas cuarenta y cinco, al señor Registrador de la Propiedad, le no-
tifico la sentencia anterior, en persona y dentro de su despacho.- Quien-
para constancia firma. Certifico.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

EL SECRETARIO

Lcd. Rodrigo Aulestia

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias,
del actual AÑO, Tomo 12-B
Quito, a 17 de febrero de 1997

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO

Es copia certificada de la sentencia del juicio de Posesión Efectiva NO-
1470-96 L.R. seguido Miguel Gustavo Falck Rennel, la misma que se encuen-
tra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, con la razón de que se en-
cuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, proceso al cual me remi-
to en caso de ser necesario. Quito marzo 25 de 1997. Certifico.

EL SECRETARIO

Lcd. Rodrigo Aulestia



P R O T O C O L I Z A C I O N

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 18 de marzo de 1983;
las 11h30.- VISTOS: Miguel Falck Rennel manifiesta en su escrito
inicial que su padre, el señor Warner Falck, ha fallecido el veinte
y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en esta ciu-

dad de Quito, dejando como sus únicos herederos a su madre
señora Germaine Rennel viuda de Falck, como cónyuge sobrevi-
viente, a la señora Ana María Falck Rennel y al comparecien-
te.- Con estos antecedentes y fundado en lo dispuesto en el
artículo 715 del Código de Procedimiento Civil, demanda la
posesión efectiva de los bienes hereditarios correspondientes
a su fallecido padre, pro-indiviso, en favor de su hermana Ana
María Falck Rennel, de su madre Germaine Rennel viuda de Falck,
y de él.- Para resolver se considera: PRIMERO: El proceso
es válido, pues no se advierte omisión de solemnidad sustancial
alguna.- SEGUNDO: Con los documentos agregados a la demanda
y la información sumaria de fs. 5, el peticionario ha justifi-
cado lo siguiente: a) el fallecimiento de Warner Falck Levy,
occurrido en la ciudad de Quito, el veinte y nueve de noviembre
de mil novecientos ochenta y dos; b) que Miguel Gustavo y Ana
María Falck Rennel son hijos de Warner Falck Levy y sus he-
rederos; y, c) que la señora Germaine Rennel es la cónyuge so-
breviviente del causante.- En mérito de lo expuesto, y por
estar demostrados los requisitos determinados en el artículo
715 del Código de Procedimiento Civil. ADMINISTRANDO JUSTICIA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY; se concede
la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por
el señor Warner Falck Levy, en favor de sus hijos Miguel Gus-
tavo y Ana María Falck Rennel, y de la señora Germaine Rennel,
cónyuge sobreviviente.- Ejecutoriada esta sentencia, confí-
rarse copia, luego de que se inscriba en el Registro de lo
Propiedad.- Notifíquese.

Qui...

to, a 22 de marzo de 1.983. Certifico.-

~~El Secretario.~~

En Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres . a las diecisiete horas , notifique con la sentencia anterior a Miguel Falk en el casillero N° 975. Certifico.-

~~El Secretario.~~

Razón: Copia de la presente sentencia se dejó en el archivo de este Juzgado . Quito, a 22 de marzo de 1.983. Certifico.-

~~El Secretario.~~

Razón: La presente sentencia se halla ejecutoriada de conformidad con el Ministerio de la Ley . Quito, a 4 de abril de 1.983. Certifico.-

~~El Secretario.~~

En Quito, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres , a las dieciseis horas veinte minutos , notifique con la sentencia que antecede , al Sr. Registrador de la Propiedad , en su desoacho , quien impuesto de su contenido firma . Certifico.-

~~El Secretario.~~

Con esta se ha queda trascrita la presente

Sentencia a folios 3(2) de 583

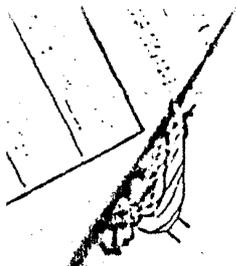
del Registro de Sentencias Varios del

Juzgado.

Folio 114

Quito, 6 de Abril de 1983

CRIS-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Z O N :- A petición de parte interesada, protocolizo
2 la precedente posesión efectiva del señor Miguel Falck
3 Rennel, en mi registro de escrituras públicas del pre-
4 sente año, en cinco fojas útiles y en esta fecha .-
5 Quito, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y
6 cinco.- Firmado).- El Notario, doctor Juan del Pozo
7 Castrillón.- (Hay un sello).-

11 Se protocolizó ante mí, en
12 fe de ello confiero esta PRIMERA CO -
13 P I A, sellada y firmada en Quito, a doce de marzo de
14 mil novecientos ochenta y cinco .-

15
16 The seal contains the text: 'NOTARIA VIGESIMA OCTAVA QUITO - ECUADOR' and the name 'JUAN DEL POZO C.'
17

19 RDZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
20 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
21 DO EN ... 05 ... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
22 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ... una ...
23 FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
24 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
25 ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ... 12 ... DE ... Octubre ... DE 1 ...

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



SINDICATURA MUNICIPAL

EL Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

ASUNTO: Autorízase celebración de escritura.

OFICIO NUM: 1667

QUITO, A 23 DE DICIEMBRE



- De 20 copia
- " 30 copia
- " 40 copia 27-IV-72
- " 50 copia 12-MAY-72
- " 60 copia JUN 26/72
- " 70 copia JUL 16/72
- " 80 copia AGO 21/72
- " 90 copia SEPT 7/73
- " 100 copia 27-IV-73
- " 110 "
- " 120 "

1200 30 copia 75

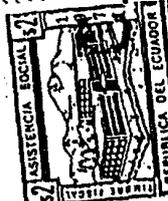
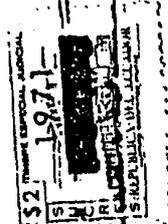
Señor NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, Presente.-

Señor Notario:

Ejerciendo la facultad concedida por el I. Concejo, en sesión de 11 de septiembre de 1956, la Alcaldía AUTORIZA al señor CARLOS DE FRANCISCO, PRESIDENTE DE EDIFICIO CASAL ALTAMIRA para que realice los trámites correspondientes para la declaratoria de propiedad horizontal, a condición de que en la escritura respectiva, conste el oficio que a continuación transcribo:

"MUNICIPALIDAD DE QUITO.- ALCALDIA.- Oficio Nº 487. Quito, a 18 de diciembre de 1970.- Señor Procurador Sindico Municipal.- Presente.- Por estar de acuerdo con el criterio que expone usted en su oficio Nº 638, AUTORIZO al señor CARLOS DE FRANCISCO, PRESIDENTE DE EDIFICIO CASAL ALTAMIRA, para que realice los trámites correspondientes para la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble ubicado en la Urbanización Arroyo Delgado.- La autorización imparto, acogiendo el informe Nº 1002 del Departamento Técnico que dice: "En informe Nº 3291 de 4 de diciembre de 1970, la Oficina de Revisión de Planos informa que no hay inconveniente para adaptarlo al Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, se puede conceder la autorización de la declaratoria municipal correspondiente, bajo las condiciones siguientes: Construir un tanque suficiente de agua en la terraza conectado por bomba automática al tanque de reserva para alimentar las llaves contra incendios que deben ser colocadas en cada uno de los departamentos y compromiso de contribuir para las obras de urbanización. No podrán ser habitados los departamentos mientras el edificio no recibe el conforme del Departamento Técnico Municipal y el permiso de habitabilidad de Ingeniería Sanitaria.- Dios, Patria y Libertad.- f) - Arq. Sixto A. Durán Ballén, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO".-

Usted señor Notario, se servirá verificar que la minuta que le presenten los contratantes, se sujete al contenido del oficio transcrito, extenderá los avisos para el pago del impuesto de alcabalas y autorizará la escritura, de la que conferirá dos copias para el archivo del Concejo, con cargo al -



contratante que se hubiere obligado a sufragar los gastos.

Del señor Notario, atentamente,

Dr. Carlos Jiménez Salazar,
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

RC/vcr.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: Fojas: 22

12 OCT 1998



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**EN BLANCO
NO CORRE**



SINDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

ASUNTO:
Autorizase celebración de escritura.

OFICIO NUM. 1667

QUITO, A 23 DE DICIEMBRE



De 20 copia
" 30 copia
" 40 copia 24-IV-72
" 50 copia 12-NOV-72
" 60 copia junio 26/72.
" 70 copia julio 26/72.
" 80 copia agosto 21/72.
" 90 copia 24-IV-73
" 100 copia 24-IV-73
" 110 copia
" 120 copia
130 copia 27-IV-74
140 copia 19-V-78
150 copia 1-XV-1990

↑
1970 30 copia 58

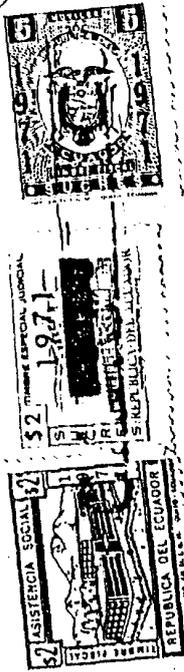
Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON,
Presente.-

Señor Notario:

Ejerciendo la facultad concedida por el I. Concejo, en sesión de 11 de septiembre de 1956, le Alcaldía AUTORIZA al señor CARLOS DE FRANCISCO, PRESIDENTE DE EDIFICIO CASAL ALTAMIRA para que realice los trámites correspondientes para la declaratoria de propiedad horizontal, a condición de que en la escritura respectiva, conste el oficio que a continuación transcribo:

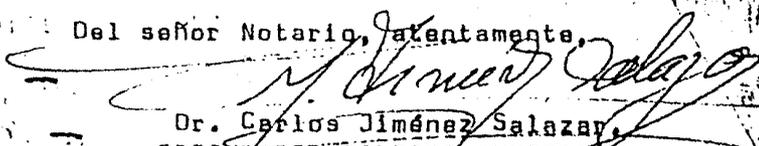
"MUNICIPALIDAD DE QUITO.- ALCALDIA.- Oficio Nº 487. Quito, a 18 de diciembre de 1970.- Señor Procurador Síndico Municipal.- Presente.- Por estar de acuerdo con el criterio que expone usted en su oficio Nº 638, AUTORIZO al señor CARLOS DE FRANCISCO, PRESIDENTE DE EDIFICIO CASAL ALTAMIRA, para que realice los trámites correspondientes para la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble ubicado en la Urbanización Arroyo Delgado.- La autorización imparto, acogiendo el informe Nº 1002 del Departamento Técnico que dice: "En informe Nº 3291 de 4 de diciembre de 1970, la Oficina de Revisión de Planos informa que no hay inconveniente para adaptarlo al Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, se puede conceder la autorización de la declaratoria municipal correspondiente, bajo las condiciones siguientes: Construir un tanque suficiente de agua en la terraza conectado por bomba automática al tanque de reserva para alimentar las llaves contra incendios que deben ser colocadas en cada uno de los departamentos y compromiso de contribuir para las obras de urbanización. No podrán ser habitados los departamentos mientras el edificio no reciba el conforme del Departamento Técnico Municipal y el permiso de habitabilidad de Ingeniería Sanitaria.- Dios, Patria y Libertad.- f) - Arq. Sixto A. Durán Ballén, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO".-

Usted señor Notario, se servirá verificar que la minuta que le presenten los contratantes, se sujete al contenido del oficio transcrito, extenderá los avisos para el pago del impuesto de alcabalas y autorizará la escritura, de la que conferirá dos copias para el archivo del Concejo, con cargo al -



contratante que se hubiere obligado a sufragar los gastos.

Del señor Notario, atentamente,

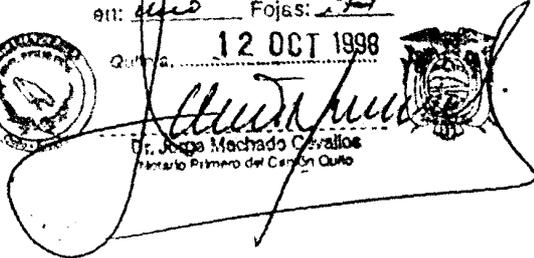

Dr. Carlos Jiménez Salazar
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

RC/vcr.

NOTARIA PRIMEÑA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: uno Foljas: 12



Quito, 12 OCT 1998


Dr. Jorge Mechado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito

**EN BLANCO
NO CORRE**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6044749.001

FECHA DE INGRESO : 28-09-1998

FECHA DE ENTREGA : 30-09-1998

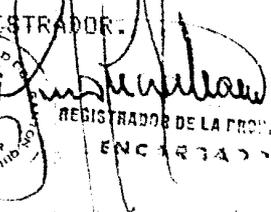
CERTIFICADOR : DQ

CERTIFICACION

1972-ph. 211-255 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y tres, hasta el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al Departamento A-TRES, y a los espacios de estacionamientos identificados como P-VEINTE Y DOS y P-VEINTE Y TRES, que forman parte del edificio Casal Altamira, situado en la parroquia Benalcázar, de este cantón, adquirido por los cónyuges WERNER FALCK y GERMAINE RENNEL DE FALCK, mediante compra a los cónyuges Enrique Arroyo Delgado e Hilda Páez de Arroyo, y otros, según escritura celebrada el diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y dos, ante el notario doctor Wladimiro Villalba, inscrita el veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y dos. El departamento ubicado en el tercer piso del bloque de departamentos al nivel 8,16 cmts. se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, fachada que da hacia la casa C-uno; SUR, fachada que da hacia la calle Ayarza en parte, halla de ascensores en otra, con el ascensor en otra, y fachada que da hacia la entrada de vehículos en otra; ESTE, fachada que da hacia la entrada de vehículos; y OESTE, fachada que da hacia

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

el callejón de entrada a las casas del bloque C; ARRIBA, el apartamento A- cuatro; y ABAJO, el apartamento A-dos. Linderos del Parqueadero P-22: NORTE, muro de contención de la casa C-tres; SUR, circulación del Área de parqueaderos; ESTE, parqueadero P-23; y OESTE, parqueadero P-21. Los linderos del parqueadero P-23 son: NORTE, muro de contención de la casa C-tres; SUR, circulación del área de parqueaderos; ESTE, parqueadero P-24; y OESTE, parqueadero P-22. Corresponde al Departamento A-TRES la alicuota sobre los bienes comunes, servidumbres, circulaciones, ascensores, etc. el cuatro , veinte centésimos por ciento; al Garage P-22, la alicuota del seis centésimos por ciento; y al Garage P-23, la alicuota del seis centésimos por ciento. Osea en total a los compradores corresponde la alicuota del cuatro, treinta y dos centésimos por ciento. Linderos Generales: NORTE, con 58 mts. quebrada que separa a los terrenos del IESS.; SUR, en parte con 43,90 cmts. calla Ayarza y en otra parte con 38,29 cmts. propiedad de Jaime Holguín Pérez; ESTE, 35,97 cmts. propiedad del Mayor Raul Noriega; y OESTE, con 38,25 cmts. propiedad del Dr. Rómulo Riquetti; La superficie total es de 1.979 m2.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. - OFE.

EL REGISTRADOR.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Se o-

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA
COPIA, DE LA ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES
CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR MIGUEL GUSTAVO FALCK RENNEL Y LA SE
ÑORA ANITA FALCK RENNEL HONEYCUTT, FIRMANDOLA EN QUITO, A -
TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holm
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 12264 N.
7208 del REGISTRO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL - TOMO 36 AF *Royce*

Quito, a 30 de Noviembre de 1998
EL REGISTRADOR



Jaime Andrés Acosta Holm
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO